

RETOS Y PERSPECTIVA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MEXICO: ENFOQUE DE GÉNERO Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN*

KARINA TREJO SÁNCHEZ**
ALMA ROSA HERNÁNDEZ MONDRAGÓN***
MARCELA ROSARIO SALAZAR IBÁÑEZ****

Resumen

El objeto del presente escrito es presentar los principales retos de las políticas públicas para abatir las diferencias de género, relativas al goce del derecho humano a la educación en México, a fin de reconocer las condiciones que éstas enfrentan, y con ello, exponer una perspectiva de acción gubernamental al respecto. En la explicación del tema partimos del estudio de los conceptos clave de la cuestión como son: políticas públicas, igualdad de género y derecho humano a la educación; para después adentrarnos en los marcos legales reguladores que sustentan la participación estatal para poner en práctica políticas públicas, tendientes a alcanzar la igualdad de género en la educación. Para finalmente, presentar algunas rutas de acción para el pleno goce de los derechos humanos a la educación de las mujeres en México.

* Fecha de recepción: octubre, 2017. Aceptado para su publicación: noviembre, 2017.

** Profesora Investigadora Titular "C" Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa e Integrante del Grupo de Investigación, desarrollo e innovación (GIDi) "Gestión, liderazgo y calidad en las Instituciones educativas" de la Universidad La Salle (México). Email: karinats@hotmail.com

*** Investigadora y Docente de Tiempo Completo. Centro Lasallista de Investigación Pedagógica de la Región (CLIPER). Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad La Salle (México). Email: amhm@ulsa.mx

**** Investigadora y Docente de Tiempo Completo. Centro Lasallista de Investigación Pedagógica de la Región (CLIPER). Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad La Salle (México). Email: marcela.salazar@ulsa.mx

Abstract

The purpose of this paper is to present the main challenges of public policies to reduce gender differences, it refers to the right of the human right to education in Mexico, in order to recognize the conditions that face, and with it, the exponent from a perspective of governmental action in this regard. In explaining the topic we start with the study of the key concepts of the issue as a child: public policies, gender equality and the human right to education; In order to delve into the legal regulatory frameworks that underpin state participation in the implementation of public policies, we tend to achieve gender equality in education. Finally, to present some routes of action for the full enjoyment of human rights to the education of women in Mexico.

Palabras clave:

Políticas públicas, Derecho Humanos a la Educación, Igualdad de Género.

Keywords:

Public Policies, Human Rights to Education, Gender Equality.

I. Introducción

El objeto del presente escrito es presentar los principales retos de las políticas públicas para abatir las diferencias de género, relativas al goce del derecho humano a la educación en México, a fin de reconocer las condiciones que éstas enfrentan, y con ello, exponer una perspectiva de género y la acción gubernamental.

El planteamiento de la temática tiene sustento en la Teoría del Cambio, planteada por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cual postula el desarrollo y la implementación de diversas intervenciones para mejorar y promover la igualdad de género en materia de educación.

La Teoría del Cambio referida, propone tres clases de intervenciones para lograr amplitud de un clima de apoyo a la educación de las mujeres, las cuales se centran en: los recursos y la infraestructura, el cambio de normas y la inclusión de los grupos marginados en la toma de decisiones educativas y en el cambio institucional y las políticas públicas.

Para efectos de este ensayo analítico, nos centraremos en la propuesta de intervención relativa al cambio institucional y las políticas públicas, partiendo del supuesto esbozado por Peters, Guy B.¹ respecto a que “las instituciones identifican las circunstancias cambiantes de su entorno”, ante lo cual se espera que tomen medidas para hacerles frente a través de cambios institucionales, que se ven favorecidos o no por la perspectiva de gestión y gobernanza adoptada por los actores que lideran las transformaciones.

En estos términos, para el desarrollo del tema que nos ocupa, partimos del estudio de los conceptos clave de la cuestión como son: políticas públicas, igualdad de género y derecho humano a la educación; para después adentrarnos en los marcos legales reguladores que sustentan la participación estatal para poner en práctica políticas públicas, tendientes a alcanzar la igualdad de género en la educación y avanzar hacia la equidad social. Finalmente, presentamos algunas rutas de acción para el pleno goce de los derechos humanos a la educación de las mujeres en México.

II. Marco conceptual

Para fines de una proximidad con la temática en estudio es menester desarrollar en este apartado un breve encuadre de los principales conceptos que lo explican. En estos términos, se revisan las nociones de políticas públicas, igualdad de género y derecho humano a la educación.

2.1 Políticas públicas

Las políticas públicas representan la intervención del Estado en la sociedad. Éste como órgano de gobierno formaliza las instituciones, con lo cual éstas disponen de un orden institucional, que se puede ver reflejado en aspectos como el económico, social, político, etc. Dentro del orden político se albergan tales políticas públicas.

Se podría definir a las políticas públicas “como un conjunto encadenado de decisiones y de acciones resultado de las interacciones estructuradas y repetidas entre diferentes actores, públicos y privados, que por diversas razones están implicados en el surgimiento, la formulación y la

¹ Peters, Guy B. *El nuevo institucionalismo: Teoría institucional en ciencia política*. Editorial Gedisa, Barcelona, 2003, p. 57.

resolución de un problema políticamente definido como público”.² Estas acciones y decisiones se desarrollan a través de reglamentaciones, planes de actuación y programas, y “tienen aplicación en un sector de la sociedad, en un espacio geográfico o en un ámbito de acción”.³

En estos términos, las políticas públicas, “estudian cómo, porqué y para qué los gobiernos adoptan determinadas medidas y actúan o no actúan” (Parsons, 2007: 31). Y tendrían como política, “cuando menos seis elementos básicos, a saber: 1. el problema, 2. el diagnóstico, 3. la solución, 4. la estrategia, 5. los recursos y 6. la ejecución”.⁴

El problema demanda la intervención del Estado a través de la acción gubernamental. El diagnóstico representa el estado que guarda la problemática de referencia. La solución será el modo en que se resuelva ésta. Por su parte, las estrategias son líneas de acción que dan forma a la solución, las cuales requieren diversos recursos (humanos, materiales y financieros) para su instrumentación o ejecución.

Las políticas institucionales son “el conjunto de decisiones y acciones públicas que tienen como objeto garantizar y mejorar el funcionamiento del aparato estatal”.⁵

Cabe destacar la reflexión de M. Ferrer de la CEPAL, quien nos acerca también al tema tratado en este ensayo, explica que “en el plano de las políticas públicas, la aplicación del enfoque de derechos humanos tiene un doble efecto. Por un lado permite exigir que los Estados tomen medidas o formulen políticas, a lo que están obligados por los convenios o pactos de los cuales son parte... Por otro lado, constituyen una guía para definir su contenido, puesto que se deben formular políticas que reconozcan, respeten, promuevan y realicen los derechos humanos”.⁶ Agrega que la aplicación de dicho enfoque representa un “... cambio en la visión y relación con las personas a quienes estas se dirigen: ya no son ‘beneficiarios’ sino ‘sujetos de derecho’ “... (p. 71).

Ahora bien, las políticas públicas educativas en materia de equidad de género, como acción gubernamental, encuentran su fundamento en di-

² Subirats, J. y otros. *Análisis y gestión de políticas públicas*. Editorial Ariel, S.A., Barcelona, 2008, p. 49.

³ Ruíz, C. *Políticas sociolaborales. Un enfoque pluridisciplinar*. Editorial UOC, Barcelona, 2008, pp. 40 y 41.

⁴ Méndez, J.L. “La política pública como variable dependiente: hacia un análisis más integral de las políticas públicas”, *Foro Internacional*, No 33 (1), 1993, p.122.

⁵ Subirats, J. y otros. *Análisis y gestión de políticas públicas*. Editorial Ariel, S.A., Barcelona, 2008, p. 155.

⁶ Ferrer, M. *La población y el desarrollo desde un enfoque de derechos humanos: intersecciones, perspectivas, orientaciones para una agenda regional*. Editorial CEPAL-ONU, Santiago de Chile, 2005, p. 70.

versos ordenamientos jurídicos, a saber: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Sectorial de Educación (PSE). Estos dos últimos correspondientes al periodo 2013-2018.

2.2 Igualdad de género

La idea de género como concepto comienza a emplearse a partir de los años 60 como una categoría de análisis usada para el estudio de las relaciones sociales entre hombres y mujeres.⁷ Se recurre a esta categoría para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.⁸

Es importante determinar la distinción entre los vocablos “sexo” y “género”. El primero, alude a las diferencias biológicas entre un hombre y una mujer, que son universales. El segundo, se refiere a las características y oportunidades sociales vinculadas a lo femenino y lo masculino, así como a las relaciones entre hombres y mujeres.⁹

En opinión de Chávez Carapia, J. C.,¹⁰ la causa de desigualdades, marginación y subordinación para la mayoría de las mujeres ha sido la determinación de las características construidas histórica y socialmente a partir de las diferencias sexuales entre hombres y mujeres.

En mayor medida, se ha situado a las mujeres en un ámbito de acción familiar, relativo a actividades dentro del hogar, relacionadas con la maternidad y el cuidado de otras personas. A su vez, a los hombres se les asignaron tareas referentes a sus características físicas. Muchas de tales actividades, se llevan a cabo fuera del hogar y en contacto con otras personas. Al permanecer esa división sexual de actividades por mucho tiempo, las tareas realizadas tanto por las mujeres como por los hombres,

⁷ Andrade, Gilma y otro. “Género y Derechos Humanos”, IIDH, *Memoria I Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos*, Costa Rica, IIDH, 1998, p. 139.

⁸ INMUJERES-PNUD. *ABC de Género en la Administración Pública*, Editorial INMUJERES, México, 2007, p. 7.

⁹ OIT. *Guía para la incorporación de la perspectiva de género en las estrategias de desarrollo económico local*. Editorial OIT, Oficina para la igualdad de género, Suiza, 2010, p. 3.

¹⁰ Chávez Carapia, Julia del Carmen *Perspectiva de género*. Editorial UNAM-Plaza y Valdés, México, 2004, p. 14.

se entendieron como asumidas tácitamente, y así, la desigualdad entre ellos se fue haciendo palpable.

La igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. La igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.¹¹

2.3 El derecho humano a la educación

Para estar en posibilidad de señalar la noción del derecho humano a la educación, es menester primero exponer en qué consisten los derechos humanos y sus características.

En razón de que el cúmulo de definiciones del término derechos humanos es muy amplio, sólo referiremos algunas de ellas.

Es conveniente distinguir entre los derechos humanos en sentido amplio y en sentido estricto. En sentido amplio, son derechos inherentes a la persona que se derivan de la dignidad humana y resultan fundamentales en un determinado estadio de evolución de la humanidad por lo que reclaman una protección jurídica. En cambio en su sentido más estricto son esos mismos derechos, pero en la medida en que son reconocidos y protegidos en el ámbito internacional.¹²

Los derechos humanos son pretensiones morales justificadas (que recogen los valores universales y objetivos de dignidad, libertad, igualdad, seguridad y solidaridad) que han sido recogidas por el ordenamiento como jurídicas, esto es, como normas de derecho imperativas.¹³

Para Osuna,¹⁴ son derechos vinculados a la condición humana que trascienden todos los sistemas jurídicos existentes... son derechos inalienables e innatos... que corresponden al hombre por el mero hecho de existir y por el hecho de ser miembro de la sociedad.

¹¹ ONU MUJERES. *Igualdad de género*. Editorial ONU, Suiza, 2015. <http://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2016/08/onu-mujeres-igualdad-equidad.pdf> Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

¹² Casal, J. M. *Los derechos humanos y su protección. Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales*. Editorial de la Universidad Católica Andrés Bello Caracas, 2008, p. 16.

¹³ Rey Pérez, J. L. *El Discurso de los Derechos. Una Introducción a los Derechos Humanos*. Editorial de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2011, p. 25.

¹⁴ Osuna Fernández-Largo, A. *Teoría de los derechos humanos. Conocer para practicar*, Editorial EDIBESA, Madrid, 2001, p. 16.

Así, el común denominador de las definiciones antedichas es la protección y respeto de los aspectos fundamentales que permitan el desarrollo integral de una persona, los cuales surgen de su naturaleza humana.

Los derechos humanos revisten características que los singularizan. De acuerdo a Carpizo, J.,¹⁵ estas son:

A. *Universalidad*: significa que todo ser humano posee una serie de derechos con independencia del país en que haya nacido o habite.

B. *Historicidad*: se refiere a tres aspectos diversos: a) La evolución de la civilización; b) Nuevos problemas, necesidades y retos, y c) El contexto social y cultural de cada país.

C. *Progresividad*: implica que su concepción y protección nacional, regional e internacional se va ampliando irreversiblemente, tanto en lo que se refiere al número y contenido de ellos como a la eficacia de su control.

D. *Aspecto protector*: se ampara a toda persona humana, incluso se ha llegado a sostener que los derechos humanos no deben proteger sólo a la persona sino también a la comunidad nacional.

E. *Indivisibilidad*: implica que todos los derechos forman una unidad.

F. *Eficacia directa*: significa que los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por un país, vinculan obligatoriamente a todos los poderes públicos –Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos–, así como a autoridades, grupos y personas, y para ello, no es necesario que una ley desarrolle los alcances de ese derecho humano, aún en el supuesto de que la Constitución señale la existencia de esa ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se puede argumentar que la educación es un derecho humano fundamental (que todas las personas deben poder ejercer con independencia de sus circunstancias vitales), que además trae consigo importantes beneficios para la sociedad humana en su conjunto.¹⁶

¹⁵ Carpizo, J. "Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características". *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, julio-diciembre, México, 2011, pp. 19 a 24.

¹⁶ UNESCO. *Atlas mundial de la igualdad de género en la educación*, Editorial UNESCO, Francia, 2012, p. 8.

III. Marco jurídico de las políticas públicas y la igualdad de género en México

El presente apartado se divide en dos rubros que desglosan el contenido de los principales dispositivos jurídicos que regulan las políticas públicas y la equidad de género en México, respectivamente.

3.1 Regulación en materia las políticas públicas

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Las pautas de la actuación gubernamental tienen su origen en la CPEUM. El primer párrafo del apartado A de su artículo 26, establece la obligación del Estado de instituir un sistema de planeación del desarrollo nacional al siguiente tenor: “El Estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación”.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo en comento determina la existencia de un plan nacional de desarrollo y de programas sectoriales: “Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal”.

Los programas sectoriales tienen su fundamento en la agrupación por sectores de la administración pública, los cuales se encuentran regulados en la LOAPF, la cual, a fin de posibilitar la gestión de la administración pública por parte de titular del Poder Ejecutivo, lo faculta en su artículo 48 para organizarla en dichos sectores, los cuales atiendan el objeto de las diversas Secretarías de Estado:

A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.

Y para que el Presidente de la República pueda operar en las entidades de la administración pública, el primer párrafo del artículo 49 de la LOAPF justifica la existencia de diversas Dependencias:

La intervención a que se refiere el Artículo anterior se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por

sectores haya realizado el propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo.

B. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Conforme al artículo 26 de la LOAPF para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo cuenta con diversas dependencias, entre ellas la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cual coordinará la programación del sector a su cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la ley en estudio: “Corresponde a los coordinadores de sector coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes”.

C. Plan Nacional de Desarrollo

Un plan “es un modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla” (Real Academia Española, 2001). En estos términos el PND es el documento rector de la Planeación Nacional, la cual es definida por el artículo 3º de la Ley de Planeación como: “la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen”.

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el PND 2013-2018, el cual tiene como objetivo general: llevar a México a su máximo potencial y está constituido con cinco Metas Nacionales: 1. México en Paz, 2. México Incluyente, 3. México con Educación de Calidad, 4. México Próspero y 5. México con Responsabilidad Global.

La meta México con Educación de Calidad “busca incrementar la calidad de la educación (...) El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida (...)” (PND, 2013).

El PND cuenta con tres Estrategias Transversales para el desarrollo nacional, a saber: i) Democratizar la Productividad, ii) Gobierno Cercano y Moderno, iii) Perspectiva de Género. Respecto a esta última, se incorpora como “principio esencial; es decir, que contempla la necesidad de realizar

acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación” (PND, 2013).

Y los cinco objetivos de la meta México con Educación de Calidad son:

- ✓ Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.
- ✓ Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.
- ✓ Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.
- ✓ Objetivo 3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud.
- ✓ Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Y las líneas de acción de la estrategia transversal Perspectiva de Género son:

- ✓ Impulsar en todos los niveles, particularmente en la educación media superior y superior, el acceso y permanencia de las mujeres en el Sistema Educativo, así como la conclusión oportuna de sus estudios.
- ✓ Fomentar que los planes de estudio de todos los niveles incorporen una perspectiva de género, para inculcar desde una temprana edad la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Incentivar la participación de las mujeres en todas las áreas del conocimiento, en particular en las relacionadas a las ciencias y la investigación.
- ✓ Fortalecer los mecanismos de seguimiento para impulsar a través de la educación la participación de las mujeres en la fuerza laboral.
- ✓ Robustecer la participación de las niñas y mujeres en actividades deportivas, para mejorar su salud y su desarrollo humano.
- ✓ Promover la participación equitativa de las mujeres en actividades culturales.

D. Programa Sectorial de Educación

Un programa “es una serie ordenada de operaciones necesarias para llevar a cabo un proyecto” (Real Academia Española, 2001). Su carácter de sectorial alude a que corresponde a un área de un “conjunto de organizaciones públicas y organismos, entidades y empresas” (Real Academia Española, 2001). De ahí que, el programa sectorial represente las líneas de acción de una determinada área del gobierno.

El 13 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el PSE, en el cual se prevén seis objetivos con sus respectivas estrategias y líneas de acción. Respecto a estas últimas nos centraremos únicamente en las relativas a la perspectiva de género por ser el tema que nos ocupa.

Respecto al objetivo 1: Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, las principales líneas de acción relativas a la perspectiva de género son:

- ✓ Promover la formación docente sensible al género.
- ✓ Promover la incorporación de las niñas y jóvenes en el manejo y conocimiento de las TIC.
- ✓ Coordinar las acciones pertinentes con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para que la evaluación educativa considere la perspectiva de género.

En cuanto al Objetivo 2: Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, se tienen las siguientes líneas de acción sobre perspectiva de género:

- ✓ Promover la certificación de competencias para fortalecer la empleabilidad de las mujeres.
- ✓ Generar programas que incentiven la asistencia a la escuela de mujeres adolescentes y jóvenes dedicados al trabajo doméstico no remunerado.
- ✓ Proveer y otorgar becas para elevar la retención femenina en educación media superior y superior.
- ✓ Impulsar acciones afirmativas en becas de licenciatura y posgrados para la integración de mujeres en carreras científicas y técnicas.

- ✓ Desarrollar acciones afirmativas para incrementar la inclusión de las mujeres en el Sistema Nacional de Investigadores.
- ✓ Fortalecer los mecanismos de seguimiento para impulsar a través de la educación la participación de las mujeres en la fuerza laboral.

En relación al Objetivo 3: Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, las líneas de acción con enfoque de género son:

- ✓ Difundir los derechos y adoptar acciones afirmativas para garantizar el goce de los derechos de niñas, adolescentes y jóvenes.
- ✓ Promover la adopción de criterios de paridad en cargos directivos del sistema escolar e instituciones de investigación científica y tecnológica.
- ✓ Promover la inclusión de los temas de derechos humanos de las mujeres en los planes de estudio de todos los niveles educativos.
- ✓ Eliminar cualquier imagen, contenido o estereotipo sexista y/o misógino de libros de texto en educación básica y media superior.
- ✓ Incorporar talleres y materiales pedagógicos auxiliares para educar en la no violencia, la tolerancia, las nuevas masculinidades.
- ✓ Incorporar en los planes de estudio el tema de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- ✓ Fortalecer el desarrollo de capacidades de las adultas mayores, jóvenes, adolescentes y niñas en hogares carentes con jefaturas femeninas.
- ✓ Garantizar a mujeres indígenas jefas de familia el acceso a servicios básicos en materia de salud y educación.
- ✓ Promover el acceso de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a becas de apoyo para continuar sus estudios.
- ✓ Desarrollar un marco normativo administrativo que facilite la retención escolar de madres adolescentes y estudiantes.

- ✓ Incentivar el acceso de las mujeres indígenas en todos los niveles de educación mediante el otorgamiento de becas.
- ✓ Impulsar una cruzada nacional para abatir el analfabetismo y rezago escolar con especial atención en niñas y adolescentes jornaleras agrícolas y migrantes.
- ✓ Promover la educación básica y media superior de las mujeres con discapacidad, con VIH-SIDA y adultas mayores.
- ✓ Fortalecer los programas de becas para niñas que viven en los municipios de la Cruzada contra el Hambre.
- ✓ Promover los programas dirigidos a adultas mayores para concluir grados escolares de la educación formal.
- ✓ Desarrollar y promover medidas a favor de la paridad en los cargos directivos de los centros educativos y de investigación.
- ✓ Integrar una Red de Promotores de la no violencia hacia las mujeres y nuevas masculinidades no violentas, en comunidades indígenas.
- ✓ Fortalecer la educación sexual con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y competencias para la vida en todos los niveles y modalidades educativas.
- ✓ Fortalecer y ampliar programas y acciones dirigidos a la prevención del trabajo infantil y la promoción de los derechos de la niñez con perspectiva de género.

En el Objetivo 4: Fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral, se plantean como líneas de acción con visión de género:

- ✓ Promover que todos los programas de fomento deportivo se diseñen con perspectiva de género.
- ✓ Fomentar las actividades deportivas para la mujeres adultas en los municipios.
- ✓ Asegurar infraestructura para que las mujeres practiquen deportes en zonas de alta marginación.
- ✓ Promover actividades de deporte y bienestar físico de acuerdo a requerimientos específicos de las adultas mayores.

- ✓ Desarrollar y aplicar protocolos para la detección y denuncia de violencia hacia las mujeres y niñas en los centros deportivos.

En cuanto al Objetivo 5: Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral, las líneas de acción con perspectiva de género son:

- ✓ Promover círculos de lectura y apreciación literaria presenciales y virtuales para mujeres trabajadoras remuneradas y no remuneradas.
- ✓ Incentivar la creación de empresarias de industrias culturales con acciones específicas para mujeres creadoras y artesanas.
- ✓ Implementar talleres de cultura y arte: música, pintura, teatro, cine, danza y creación literaria, para niñas, adolescentes y jóvenes.
- ✓ Fomentar y promover talleres y espacios de expresión artísticas para las mujeres. Promover expresiones artísticas que contribuyan a la eliminación de los estereotipos de género.
- ✓ Promover la participación equitativa de las mujeres en actividades culturales. Desarrollar y aplicar un protocolo para la detección y denuncia de violencia hacia mujeres y niñas en centros culturales.

En el Objetivo 6: Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento no se señalan líneas de acción con enfoque de género.

3.2 Regulación en materia de equidad de género

3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la Carta Magna de nuestro país se encuentra consagrado el fundamento de los derechos humanos, incluidos los laborales y de la no discriminación por razón de género.

El párrafo tercero de su artículo 1º, señala la obligación del Estado en materia de derechos humanos al siguiente tenor: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”

En este entendido, “el Estado tienen el deber de respetar, proteger y satisfacer los derechos humanos”.¹⁷

Asimismo, el párrafo IV del artículo de referencia prohíbe la discriminación por razón de género, entre otras:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 4º señala: “El varón y la mujer son iguales ante la ley...”

3.2.2 Instrumentos internacionales

Nuestra Constitución Política reconoce a los tratados internacionales como parte del sistema jurídico mexicano, lo cual significa que éstos son aplicables en nuestro país. Esto de acuerdo con su artículo 133, el cual establece:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

México es parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 desde 1974, la cual trata los temas más importantes sobre el Derecho de los Tratados. Según el punto 2 a. de dicha Convención, se entiende por tratado: “Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. Al respecto, “hay consenso en la doctrina en considerar que los términos convención, acuerdo, pacto, protocolo, es-

¹⁷ MINISTERIO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA EN CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA. *Comprendiendo los derechos humanos. Manual sobre educación de los derechos humanos*, Editorial GRAZ, Chile, 2004, p. 24.

tatuto, declaración, etcétera y otros más, son todos sinónimos de tratado internacional”.¹⁸

Por su parte, el artículo 2º de nuestra Ley sobre la Celebración de Tratados lo define como: “El convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos”.

En lo relativo a la igualdad de género, “los instrumentos sobre derechos humanos presentan un nuevo concepto social y político al reconocer legalmente a la mujer como un ser humano pleno e igual”.¹⁹ “Éstos recalcan la importancia de la igualdad de género como un medio clave para lograr la reducción de la pobreza y el desarrollo”.²⁰

Entre los principales instrumentos internacionales que prescriben derechos humanos laborales e igualdad de género se encuentran: la Declaración de Filadelfia; la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

3.2.2.1 Declaración de Filadelfia (1944)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (CGOIT), congregada en Filadelfia en su vigésima sexta reunión, adoptó el día diez de mayo de 1944, la Declaración de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo y de los principios que debieran inspirar la política de sus Miembros.

El punto 1. a) de su sección II señala el derecho de todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, de perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

¹⁸ Becerra Ramírez, M. *Derecho internacional público*. Editorial UNAM-IIJ, México, 1991, p. 36.

¹⁹ MINISTERIO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA EN CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA. *Comprendiendo los derechos humanos. Manual sobre educación de los derechos humanos*. Editorial GRAZ, Chile, 2004, p. 22.

²⁰ OIT. *Directrices para incluir la perspectiva de género en las políticas de empleo*. Editorial OIT, Ginebra, Suiza, 2011, p. 19.

Cabe destacar que en el dispositivo de referencia se hace alusión a la dignidad y a la igualdad de oportunidades como condiciones para buscar el derecho a ese bienestar.

3.2.2.2 Carta de las Naciones Unidas (1945)

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, EUA, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año.

Su Preámbulo hace una referencia hacia la igualdad de derechos de hombres y mujeres conforme a lo siguiente:

“NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUEL-
TOS

- ✓ a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,...

3.2.2.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se adoptó en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966. La adhesión de México se llevó a cabo el 24 de marzo de 1981.

Su artículo 26 determina que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de ésta.

3.2.2.4 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)

La Organización de las Naciones Unidas, congregada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1979 adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual fue suscrita por México el 17 de julio de 1980.

El artículo 2 establece el acuerdo de los Estados Partes de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- ✓ Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre (inciso c).

IV. Retos y perspectiva de las políticas públicas para abatir las diferencias de género relativas a educación en México

Las principales brechas de género en materia educativa en México se focalizan en cuatro principales temas: analfabetismo, asistencia escolar, escolaridad e impacto de la educación en el empleo. Por lo que un indicador internacional que permite estimar los cambios en este ámbito es el denominado “femenización de la matrícula educativa”.

4.1 Analfabetismo

La Secretaría de Educación Pública (SEP) lo define como: el “Número de personas de 15 años y más que no saben leer ni escribir un recado, por cada cien personas de la población total de 15 años y más”.²¹

La población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, el llamado rezago educativo, representa un reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Según datos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.²²

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),²³ 4 de cada 100 hombres y 6 de cada 100 mujeres de 15 años y más no saben leer ni escribir. Así el 3.8 de la población analfabeta en el país son hombres y el 6.1% son mujeres.

El mayor porcentaje de población analfabeta se encuentra distribuido de la siguiente manera: entre la edad de 15 a 29 años los hombres superan a las mujeres con 1.3 % respecto del 1.2 % de ellas. Y en lo tocante a

²¹ SEP. *Cuarto Informe de Labores*. Editorial SEP, México, 2016, pág. 8.

²² SEP. *Programa Sectorial de Educación 2013-2018*. Editorial SEP, México, 2013, pág. 31.

²³ INEGI. Encuesta Intercensal 2015. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>. Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

la edad de 30 a 64 años, las mujeres aventajan a los varones con 6.1 % en relación al 4.1 % de éstos. Y entre la población de 65 años y más, se acentúa el analfabetismo en las mujeres con 26% respecto del 18.1% de los hombres.²⁴

En México, las mujeres que solamente hablan una lengua indígena tienen 15 veces más probabilidades de ser analfabetas que las que sólo hablan español, y la tasa de alfabetización de las mujeres que no saben español sólo alcanza la cifra del 5%.²⁵

4.2 Asistencia escolar

En México, la población de 15 años y más asistió a la escuela en promedio 8.6 años de su vida, siendo el promedio de escolaridad mayor entre los hombres que entre las mujeres (8.8 y 8.5 años respectivamente), lo cual no equivale siquiera a la educación básica terminada.²⁶

En el año 2015 el 44% de jóvenes de entre 15 y 24 años acude a algún centro educativo. La diferencia por sexo es de poco más de un punto porcentual con el 45% de hombres y el 44% de mujeres.²⁷

4.3 Escolaridad

Conforme a datos de INEGI,²⁸ al 2015, el grado promedio de escolaridad de los hombres ha sido más alto que el de las mujeres con 9.3% y 9% respectivamente.

En la distribución de la matrícula por género, 49.9% de la inscripción corresponde a mujeres y 50.1% a hombres (Presidencia de la República, 2016: 310).

Es en la educación básica donde existe más rezago de las mujeres respecto de los hombres en cuanto a la escolaridad, toda vez que en

²⁴ INEGI. *Encuesta Intercensal 2015*. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P> Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

²⁵ UNESCO. *Llegar a los marginados. Informe de seguimiento de la EPT en el mundo*. Editorial UNESCO, Francia, 2010, p. 133.

²⁶ INMUJERES. *Indicadores básicos 2016* http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=2&IDTema=2&pag=1 Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

²⁷ INEGI. *Encuesta Intercensal 2015*. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P> Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

²⁸ INEGI. *Encuesta Intercensal 2015*. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P> Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

el ciclo escolar 2015-2016 se matricularon 12,746,378 mujeres, frente a 13,151,258 hombres.²⁹

4.4 Impacto de la educación en el empleo

Las desigualdades de género en la educación se reflejan en el mercado del trabajo y, en por consecuencia, en los ingresos. Así, acorde a datos proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)³⁰, la mujer mexicana se enfrenta a tasas de desempleo más altas que las de los hombres y registra una de las mayores brechas de género en el ingreso entre los países del Organismo. Las mujeres con educación superior ganan un 32% menos que sus homólogos masculinos. Y no obstante que más mujeres que hombres se gradúan de la educación superior, éstas tienen una menor tendencia a ingresar y graduarse de programas de doctorado o equivalente.

Las mujeres en México se encuentran en desventaja en el mercado laboral. En el caso de las mujeres que cuentan con educación de tipo superior, la tasa de desempleo es un poco superior a la de los hombres con estudios similares (4.5% para las mujeres comparado con un 4.1% de los hombres), y su sueldo sólo corresponde al 68% de lo que ganan los hombres con educación similar. Esta brecha de género en los ingresos es la tercera más alta entre los países de la OCDE, y la brecha parece que no se reduce pues tanto las mujeres jóvenes, de entre los 35 y los 44 años de edad, como las de mayor edad (55 a 64 años) se enfrentan a estas mismas diferencias en los sueldos.

La brecha de género en la educación también se refleja en el campo de estudio. Las mujeres continúan insuficientemente representadas en áreas como las ciencias y la ingeniería, y demasiado representadas en otras, como la educación y la salud. En 2014, en promedio, el triple de hombres que mujeres obtuvieron el título de ingenieros, y el cuádruple de mujeres que hombres lo obtuvieron en el ámbito de la educación. Los titulados en el campo de la ingeniería, por ejemplo, ganan alrededor de 10% más, en promedio, que otros adultos con educación superior, mientras que los graduados de la formación magisterial y las ciencias de la educación ganan cerca de 15% menos.

En lo tocante a las cifras de los profesores, en los países de la OCDE, el promedio de ellos son varones, con 18% para primaria y 32% en secundaria. Sin embargo, en la educación media superior, los hombres re-

²⁹ SEP. *Cuarto Informe de Labores*. Editorial SEP, México, 2016, p. 24.

³⁰ OCDE. *Panorama de la educación 2016, Indicadores de la OCDE*. Editorial OCDE, Francia, 2016, pp. 1 y 2.

presentan más de la mitad de la fuerza docente mexicana. Las mujeres representan una minoría en los puestos de liderazgo escolar. En la educación secundaria, sólo el 41% de los directores son mujeres.

Así, la perspectiva de acción gubernamental para garantizar el derecho humano a la educación de las mujeres se enfoca en un cambio institucional relativo al tratamiento de los rezagos en analfabetismo, asistencia escolar, escolaridad e impacto de la educación en el empleo.

Dicho cambio institucional debería orientarse en diseñar e implementar de manera efectiva políticas públicas para enfrentar los cuatro retos mencionados. Es necesario resolver de fondo y de manera contundente dichas problemáticas.

Hablamos de una resolución de fondo, en virtud de que no obstante que en el PND y en el PSE, ambos del periodo 2013-2018, se afirma que se adoptarán acciones afirmativas para garantizar el goce de los derechos de las mujeres en materia educativa, no se señalan actividades específicas para lograrlo, los enunciados de las líneas de acción en materia de género son meramente declarativos y parecieran sólo una lista de buenos deseos, pero sin rutas bien definidas para llevarlas a cabo.

VI. Reflexión final

En los mecanismos para hacer asequible el derecho humano a la educación debe prevalecer el principio de igualdad entre hombres y mujeres, atendiendo al cumplimiento irrestricto del sistema nacional e internacional de protección de los derechos humanos —conformado por nuestra Constitución Política y por los distintos instrumentos internacionales—, el cual debe ser el marco que guíe el diseño y operatividad de políticas públicas que garanticen este derecho, mismas que deberían orientarse a abatir las diferencias de género al respecto, a través de la eliminación del analfabetismo de las mujeres, propiciando medidas para lograr que tengan una mayor asistencia escolar, a fin de ampliar su escolaridad, y con ello, alcanzar su máximo potencial y en consecuencia, mejorar sus ingresos y calidad de vida.

La aspiración de hacer asequible el derecho a la educación en términos de igualdad de género, mediante las políticas públicas de México, radica en una base de respeto y protección de la dignidad humana, la cual es el quid del concepto de derechos humanos. Podemos entender por dignidad: “el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de

dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad”.³¹

De ahí que de la dignidad de la persona irradia la igualdad como un principio básico que se va a concretar en un derecho humano,³² en este caso, el derecho a la educación de las mujeres en igualdad con el de los hombres.

Así, como señalan Campoy Cervera, I.,³³ los derechos humanos no pueden entenderse como una conquista acabada, ni tampoco como una realidad estática, sino que deben adaptarse a los problemas con los que se enfrentan las sociedades a lo largo de la historia par darles solución.

En materia de políticas públicas de igualdad de género respecto al derecho a la educación, se han tenido pocos y lentos avances, toda vez que según los datos reportados en apartados anteriores, las mujeres siguen en una posición de desventaja respecto de los hombres sobre este tenor; por tanto, todavía existen desafíos por resolver para un goce efectivo de dicho derecho.

Sin lugar a dudas las políticas públicas con enfoque de género y derecho a la educación de las mujeres, exige nuevas visiones para lograr una mayor comprensión de éstas y su impacto en la transformación de las condiciones materiales de existencia de la sociedad, incluso desde su hechura misma (Aguilar Villanueva).

En América Latina se están impulsando perspectivas (RELEPE) que pueden llevarnos a replanteamientos como la epistemología de las políticas públicas, o mirarlas también desde el campo de la filosofía social y desde otros vértices, toda vez que se reconoce la profunda complejidad que implica transitar hacia la equidad, el bienestar y la inclusión social que son y seguirán siendo ejes de debate desde el marco normativo, cultural, educativo, institucional, pero que como utopías, nos permitirá seguir avanzando con la esperanza de alcanzar estos ideales en un horizonte no lejano.

³¹ Nogueira Alcalá, H. *La interpretación constitucional de los derechos humanos*, Ediciones Legales, Lima, Perú, 2009, pp. 11 y 14.

³² Carpizo, J. “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, julio-diciembre, México, 2011, p. 6.

³³ Campoy Cervera, I. y otros. *Desafíos actuales a los derechos humanos. Reflexiones sobre el derecho a la paz*, Editorial DIKINSON, Madrid, 2006, p. 9.

VI. Referencias

ANDRADE, Gilma y otro. "Género y Derechos Humanos", IIDH, *Memoria I Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos*, Costa Rica, IIDH, 1998.

BECERRA RAMÍREZ, M. *Derecho internacional público*, Editorial UNAM-IIJ, México, 1991.

CAMPOY CERVERA, I. y otros. *Desafíos actuales a los derechos humanos. Reflexiones sobre el derecho a la paz*. Editorial DIKINSON, Madrid, 2006.

CARPIZO, J. "Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características". *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, julio-diciembre, , México, 2011.

CASAL, J. M. *Los derechos humanos y su protección. Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales*, Editorial de la Universidad Católica Andrés Bello Caracas, 2008.

CHÁVEZ CARAPIA, Julia del Carmen, *Perspectiva de género*, Editorial UNAM-Plaza y Valdés, México, 2004.

FERRER, M. *La población y el desarrollo desde un enfoque de derechos humanos: intersecciones, perspectivas, orientaciones para una agenda regional*, Editorial CEPAL-ONU, Santiago de Chile, 2005.

INEGI. Encuesta Intercensal 2015. http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P_Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

INMUJERES-PNUD. ABC de Género en la Administración Pública, Editorial INMUJERES, México, 2007.

INMUJERES. Indicadores básicos 2016 http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=2&IDTema=2&pag=1 Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

MÉNDEZ, J.L. "La política pública como variable dependiente: hacia un análisis más integral de las políticas públicas", *Foro Internacional*, No 33 (1), 1993, p.122.

MINISTERIO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA EN CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA. *Comprendiendo los derechos humanos. Manual sobre educación de los derechos humanos*. Editorial GRAZ, Chile, 2004.

MINISTERIO FEDERAL DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE AUSTRIA EN CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA. Comprendiendo los derechos humanos. Manual sobre educación de los derechos humanos. Editorial GRAZ, Chile, 2004.

NOGUEIRA ALCALÁ, H. La interpretación constitucional de los derechos humanos. Ediciones Legales, Lima, Perú, 2009.

OCDE. Panorama de la educación 2016, Indicadores de la OCDE. Editorial OCDE, Francia, 2016.

OIT. Directrices para incluir la perspectiva de género en las políticas de empleo. Editorial OIT, Ginebra, Suiza, 2011.

OIT. Guía para la incorporación de la perspectiva de género en las estrategias de desarrollo económico local. Editorial OIT, Oficina para la igualdad de género, Suiza, 2010.

ONU MUJERES. Igualdad de género. Editorial ONU, Suiza, 2015. <http://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2016/08/onu-mujeres-igualdad-equidad.pdf> Fecha de consulta: 15 de marzo de 2017.

OSUNA FERNÁNDEZ-LARGO, A. *Teoría de los derechos humanos, Conocer para practicar*, Editorial EDIBESA, Madrid, 2001, p. 16.

PETERS, Guy B. *El nuevo institucionalismo: Teoría institucional en ciencia política*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2003.

REY PÉREZ, J. L. El Discurso de los Derechos. Una Introducción a los Derechos Humanos. Editorial de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2011.

Ruíz, C., *Políticas sociolaborales. Un enfoque pluridisciplinar*, Editorial UOC, Barcelona, 2008.

SEP. Cuarto Informe de Labores. Editorial SEP, México, 2016.

SEP. Cuarto Informe de Labores. Editorial SEP, México, 2016.

SEP. Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Editorial SEP, México, 2013.

SUBIRATS, J. y otros. *Análisis y gestión de políticas públicas*, Editorial Ariel, S.A., Barcelona, 2008.

UNESCO. Atlas mundial de la igualdad de género en la educación, Editorial UNESCO, Francia, 2012.

UNESCO. Llegar a los marginados. Informe de seguimiento de la EPT en el mundo, Editorial UNESCO, Francia, 2010.

Legislación

Carta de las Naciones Unidas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Declaración de Filadelfia.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.